

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------|----------------|------------------------|
| Tipo de acuerdo: | | | | |
| Radicación. | Requerimiento art. 128 LGTAIP | Reasignación. | A disposición. | Resolución definitiva. |
| Inexistencia. | Improcedencia. | Otros. | | |
| Número de Expediente: 197/2024 | | | | |
| | | | | |

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010054924000197 en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, señalando para oír y recibir notificaciones de manera electrónica a través de la misma plataforma donde fue formulada dicha solicitud, relativa a:

“ Solicito saber qué es un dictamen técnico de cumplimiento de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia Solicito un ejemplo de un dictamen técnico de cumplimiento de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia Solicito saber cuántos dictámenes técnicos de cumplimiento de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se han emitido por año (de 2022 a 2024) Solicito saber el número de procedimientos de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia concluidos de 2022 a 2024 Solicito saber el nombre del trabajador y su cargo que sea encargado de realizar los dictámenes técnicos de cumplimiento de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.”

En virtud de lo anterior, se tiene por recibida la solicitud en referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo este el número de expediente interno **0197/2024**.

Así mismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 124, 131 y 132 todos ellos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se proporciona respuesta a su solicitud, a través del oficio No. ITEA/SE/0328/2024 emitido por la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, mismo que se adjunta al presente acuerdo para su consulta y en el cual se indica lo siguiente:

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

| | | | | |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------|----------------|------------------------|
| Tipo de acuerdo: | | | | |
| Radicación. | Requerimiento art. 128 LGTAIP | Reasignación. | A disposición. | Resolución definitiva. |
| Inexistencia. | Improcedencia. | Otros. | | |
| Número de Expediente: 197/2024 | | | | |



Oficio: ITEA/SE/0328/2024
ASUNTO: Se atiende solicitud de información folio 010054924000197.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Octubre de 2024.

L.A. MÓNICA CECILIA ZUÑIGA CASTILLO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITEA.
P R E S E N T E :

A través del presente y en atención al oficio *ITEA/UT/0132/2024*, y derivado de la solicitud de información con número *010054924000197*, se da contestación punto a punto, como se detalla a continuación:

1. Que el marco normativo aplicable que regula la atención y sustanciación de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, no contempla el denominado "*dictamen técnico de cumplimiento*" que refiere la parte solicitante, razón por la cual no se encuentra definido en la normativa.
2. Por las razones expuestas en el punto anterior, no es posible proporcionar un ejemplo del referido dictamen.
3. Por las razones expuestas en el punto 1, no es posible proporcionarte alguna cantidad al no generarse tal registro.
4. Se tiene un registro de 257 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia concluidas del periodo solicitado.
5. Por las razones expuestas en el punto número 1, no es posible proporcionar el nombre y cargo de tal encargado ya que no se realizan tales dictámenes.

Adicionalmente y de acuerdo con los principios de certeza y eficacia a fin de tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, se señala que, conforme al procedimiento de ejecución de la resolución de cualquier denuncia, indicado en el artículo 90 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y regulado de manera particular en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en sus numerales vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, se emiten dictámenes de cumplimiento o incumplimiento los cuales según sea el caso, se someten a consideración del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para su aprobación; mas no así, los referidos "*dictámenes técnicos de cumplimiento*" que se solicitan.

En ese sentido, la solicitud se atiende privilegiando el derecho de acceso a la información del solicitante, quedan a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia y Capacitación ubicada en calle Galeana Sur Número 465 Colonia Obraje C.P. 20230 de esta Ciudad de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, Teléfono 4499150537, extensión 133, así como el correo electrónico unidad.transparencia@itea.org.mx para cualquier duda o aclaración sobre la respuesta otorgada.

En mérito de lo anterior, se adjunta el presente acuerdo a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificada con el número de folio 010054924000197 en los términos que han quedado precisados.

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

| | | | | |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------|----------------|------------------------|
| Tipo de acuerdo: | | | | |
| Radicación. | Requerimiento art. 128 LGTAIP | Reasignación. | A disposición. | Resolución definitiva. |
| Inexistencia. | Improcedencia. | Otros. | | |
| Número de Expediente: 197/2024 | | | | |
| | | | | |

Segundo. - Notifíquese a la interesada mediante el medio señalado para tal efecto.

Tercero. - Se le hace saber a la solicitante de la información, que en contra de la presente resolución procede en forma opcional y en términos de lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el presentar recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



Así lo proveyó y firma la suscrita LA. Mónica Cecilia Zúñiga Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Capacitación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



Oficio: ITEA/SE/0328/2024

ASUNTO: Se atiende solicitud de información folio 010054924000197.

Aguascalientes, Ags., a 23 de Octubre de 2024.

L.A. MÓNICA CECILIA ZÚÑIGA CASTILLO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITEA.
PRESENTE:

A través del presente y en atención al oficio *ITEA/UT/0132/2024*, y derivado de la solicitud de información con número *010054924000197*, se da contestación punto a punto, como se detalla a continuación:

1. Que el marco normativo aplicable que regula la atención y sustanciación de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, no contempla el denominado "*dictamen técnico de cumplimiento*" que refiere la parte solicitante, razón por la cual no se encuentra definido en la normativa.
2. Por las razones expuestas en el punto anterior, no es posible proporcionar un ejemplo del referido dictamen.
3. Por las razones expuestas en el punto 1, no es posible proporcionarle alguna cantidad al no generarse tal registro.
4. Se tiene un registro de 257 Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia concluidas del periodo solicitado.
5. Por las razones expuestas en el punto número 1, no es posible proporcionar el nombre y cargo de tal encargado ya que no se realizan tales dictámenes.

Adicionalmente y de acuerdo con los principios de certeza y eficacia a fin de tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, se señala que, conforme al procedimiento de ejecución de la resolución de cualquier denuncia, indicado en el artículo 90 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y regulado de manera particular en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en sus numerales vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, se emiten dictámenes de cumplimiento o incumplimiento los cuales según sea el caso, se someten a consideración del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, para su aprobación; mas no así, los referidos "*dictámenes técnicos de cumplimiento*" que se solicitan.



En espera de atender la solicitud de información y sin más por el momento, agradezco las atenciones que sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. OSCAR GONZÁLEZ MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.C.P. Archivo.

